

Depado au mano 11/05/16

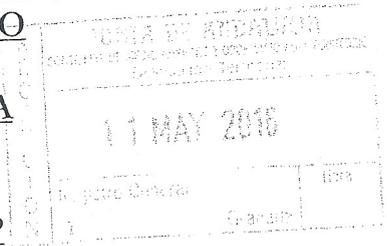
A LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

Dpto: Calidad Hídrica

Ref: SGMA/PA/DCH/MMCU/IGH. Expte. 434/ZSP

Asunto: Autorización de Uso en ZSP



GABRIEL MARTÍNEZ ASENSIO, Letrado del Ilustre Colegio de Abogados de Granada, con domicilio profesional en Granada, en calle Gran Vía, nº 33, 1º A, y con D.N.I. nº [REDACTED], en nombre y representación de la entidad mercantil **BERNING INVESTMETNS INC**, cuya representación consta acreditada en las presentes actuaciones, ante V.E. comparece y, como mejor proceda, DICE:

I.- Que frente a la resolución dictada por la Delegación Territorial de Granada de esa Consejería el pasado 20 de julio de 2.0125 por la que se autorizaba a esta entidad "Berning Investments, Inc" el uso en zona de servidumbre de protección para restitución de trazado de escaleras a Playa "El Curumbico", se interpuso recurso de alzada el 24 de noviembre de 2.015.

II.- Que en la actualidad aún no se ha resuelto dicho recurso de alzada, habiendo transcurrido ya más de cinco meses y medio desde su interposición, esto es, casi el doble del plazo para resolver previsto en el art. 115.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a cuyo tenor, "el plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso".

III.- Que en virtud del citado precepto, así como de lo establecido en el art. 43.4 del mismo cuerpo legal, procede entender desestimado el recurso de alzada interpuesto, por lo que venimos a interesar la emisión de la correspondiente **CERTIFICACIÓN DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO** producido en el recurso indicado a fin de hacerlo valer ante el Ayuntamiento de Almuñécar.

IV.- Por otro lado, y habiéndose acordado cautelarmente la suspensión de la ejecución de la resolución recurrida hasta el dictado de la correspondiente sentencia dictada en la jurisdicción civil, habiendo recaído ya resolución en dicho orden que acredita la titularidad de esta parte sobre la zona afectada, así como por deberse entender desestimado el recurso de alzada por silencio administrativo, interesamos se dicte la oportuna resolución revocando dicha suspensión de la ejecución de la resolución recurrida.

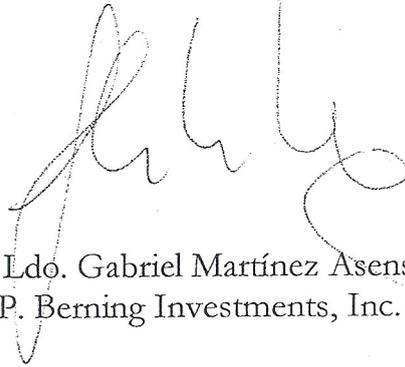


En su virtud,

SOLICITO: Que por presentado este escrito, se sirva admitirlo y, a su tenor, teniéndose por realizadas las presentes manifestaciones, se acuerde:

- Emitir CERTIFICACIÓN DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO producido en el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución dictada en el expediente de referencia.
- REVOCAR Y ALZAR LA SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA RESOLUCIÓN impugnada por haberse dictado ya sentencia en vía civil que acredita la titularidad de esta parte sobre la zona objeto de autorización, así como por entenderse desestimado por silencio administrativo el propio recurso de alzada interpuesto frente a la propia resolución dictada.

En Granada, a 11 de mayo de 2016.



Fdo: Ldo. Gabriel Martínez Asensio
P.P. Berning Investments, Inc.